



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE NOTAS” (sic)

Al respecto la denunciante adjuntó como medio de prueba la captura de pantalla de la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en el que se aprecia que la información no corresponde al Sujeto Obligado denunciado, sino a la Secretaría de la Función Pública, tal como se muestra a continuación:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/out-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Secretaría de la Función Pública (SFP)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en 1 para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Es preciso señalar que en el "Detalle del incumplimiento" generado por el SIPOT, se advierte que el incumplimiento denunciado corresponde a información del Sujeto Obligado denunciado y a la obligación de transparencia del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

II. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0301/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0661/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual al contenido correspondiente al formato, fracción y artículo denunciado, en la vista pública del SIPOT, encontrando lo siguiente:

I.- Ejercicios 2015-2017

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del "Informe de sesiones del Comité de Transparencia", existían nueve (9) registros, tal como se observa a continuación:

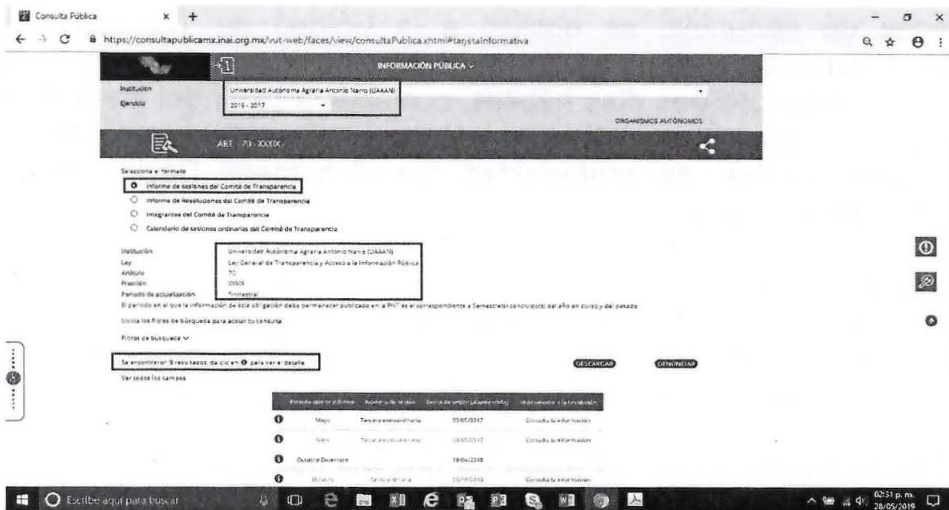


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

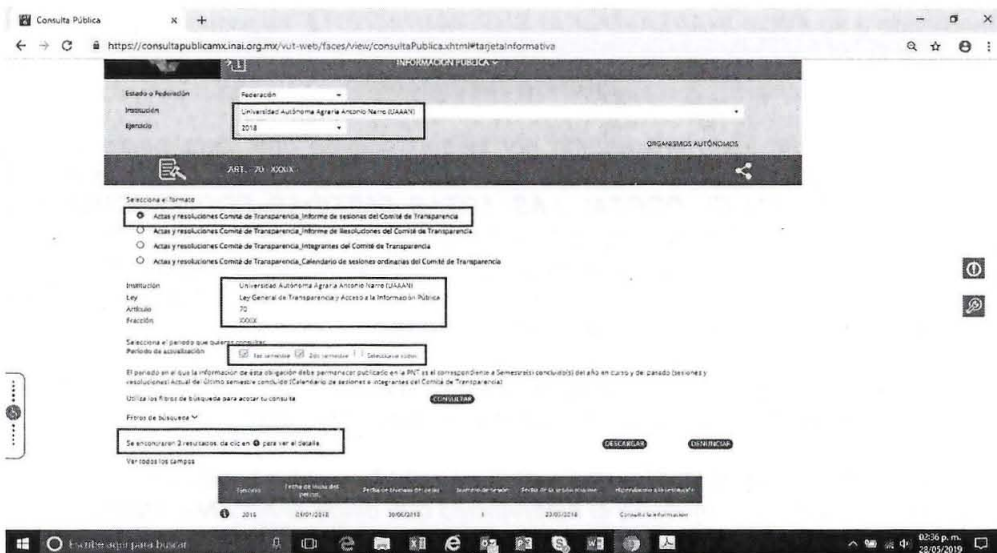
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.



II.- Ejercicio 2018

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del “Informe de sesiones del Comité de Transparencia”, existían dos (2) registros, tal como se observa a continuación:



17

VI. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico y vía la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT/075/2019**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora General de Enlace, y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

Atendiendo a su Oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0740/2019, se presenta el siguiente

Informe Justificado

- 1.) *Partiendo del texto presentado por la denunciante que literalmente dice: NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE NOTAS; se niega lo anterior y se demuestra la existencia de la información con los siguientes documentos adjuntos relativos al formato "a" de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia:*

Anexo A. *Comprobante de carga del archivo 39a-LGT_Art_70_Fr_XXXIX Informe de sesiones del CT, con fecha 26/05/2018 y estatus Terminado.*

Anexo B. *Pantallas obtenidas de la descarga del formato a través de la Consulta al SIPO. La pantalla 1: muestra el hipervínculo que dirige al Acta No. 1/2018*

<http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA No. 1-2018 COMITE TRANSPARENCIA.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

La pantalla 2: es la primera página del acta en mención. La pantalla 3: es la segunda página del acta.

*La pantalla 4: muestra la **Nota** manifestada para **ambos semestres del 2018**, y en éstas se expresa que no hubo solicitud de información que ameritara resolución alguna.*

Anexo C. Pantallas 1 y 2 del Informe de Verificación de Cumplimiento Criterios Sustantivos del 4 al 11, realizado por la Dirección General de Enlace el 10/10/2018. En éstos se puede observar lo siguiente: "El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "**La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo solicitud de información que ameritara emitir una resolución.**", y "**No hubo resolución alguna dado que no hubo solicitud de información que la requiriera.**".

Se sugiere eliminar información del criterio en cita, toda vez que **publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.**

Si no hubiese estado la información publicada, como argumenta la denunciante, la indicación en el informe fuera "Requerimiento", y no "Justificación-Observación".

*2.) Es posible que la denunciante haya tenido confusión en el año a denunciar, ya que la pantalla que adjunta, en efecto reporta 0 resultados, pero ésta corresponde al año 2019, y la información no está publicada ya que aún no concluye el período de actualización que es semestral. En el **Anexo D**, se presenta la pantalla de la Consulta SIPOOT correspondiente al año 2018 y se muestran los 2 registros/resultados; dato que fue corroborado por personal de la Dirección General de Enlace, y además evaluados en octubre del 2018.*

3.) Con lo expuesto, reiteramos que la UAAAN publicó en tiempo y forma, la información del Art. 70 Fracción XXXIX a, de los dos semestres del 2018, y en ambos está la Nota respectiva; y en el primer semestre está el hipervínculo al acta correspondiente.

Me reitero a su servicio

[...]" (sic)

Cabe destacar que el sujeto obligado denunciado, adjuntó a su informe justificado como medios de prueba, los siguientes documentos:

1.- Anexo A: Consistente en el comprobante de carga, con el estatus de "TERMINADO" correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo al "Informe de Sesiones del Comité de Transparencia", en el que se aprecia que la carga de la información se llevó a cabo el 26 de mayo de 2018, como se observa en la siguiente pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Anexo A

Comprobante de carga, el cual precisa el nombre del archivo, estatus y fecha (entre otros)

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 29/05/2019 11:40:35 Folio: 162732664732033

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	UAAAN
Fecha de registro:	26/05/2018 12:44:07
Nombre de archivo:	39a-LGT_An_70_Fr_XXXXX Informe de sesiones del CT.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	26/05/2018 12:44:16
Registros Cargados Principales:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

2.- Anexo B, conformado por cuatro pantallas, consistentes en lo siguiente:

a) Pantalla 1, respecto de la cual el sujeto obligado señala que corresponde a la descarga de un formato Excel e hipervínculo al Acta 1/2018, y agrega una liga de acceso que remite al Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta N° 1/2018. Dicho documento es el siguiente:

Anexo B

Pantallas obtenidas de la Consulta al SIPOT (descarga del formato e hipervínculo al Acta 1/2018) Pantallas 1, 2, 3 y 4

Pantalla 1



http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_1-2018_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_1-2018_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

b) Pantallas 2 y 3, correspondientes al Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta N° 1/2018", cuyo contenido es el siguiente:

"De acuerdo al orden del día se da la bienvenida a los presentes a la reunión del Comité de Transparencia.

[...]

Enseguida la Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que se recibió oficio número INAI/SAI/DGEALSUPFM/0472/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, mediante el cual dan a conocer las modificaciones de lineamientos técnicos generados para la publicación, homologación y estandarización de la información, las cuales se mencionan en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, así mismo, mediante oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/3263/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, se informó que el Instituto Nacional de Transparencia va a llevar a cabo la configuración de los formatos en la Plataforma de SIPOT a más tardar el 31 de marzo los cuales deberán de ser registrados a más tardar el 30 de abril de 2018.

Asuntos Generales, la Dra. Dulce Elizabeth Dávila, expresa que aún está pendiente cargar información de 2017 y que si no se hiciera se podría incurrir en algún tipo de sanción puesta en la propia Ley de Transparencia.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta de reunión del Comité de Transparencia." (sic).

c) Pantalla 4, correspondiente a un formato Excel, en el que se observan dos fechas de actualización de la información de manera semestral, aún cuando no se observa si corresponde al artículo y fracción denunciada:

Pantalla 4

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
20/07/2018	30/06/2018	La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo solicitud de información que amerite emitir una resolución
20/01/2019	31/12/2018	No hubo resolución alguna dado que no hubo solicitud de información que la requiriera



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

3.- Anexo C: Impresiones de pantalla de un formato Excel, respecto de las cuales el sujeto obligado señala que corresponden a la Verificación de cumplimiento realizada el diez de octubre de dos mil dieciocho al artículo, fracción y formato objeto de la denuncia, y en las cuales se muestran los criterios 4 al 11. Las pantallas de referencia son las siguientes:

Anexo C
Pantallas 1 y 2 de la Verificación de Cumplimiento realizada el 10/10/2018 Criterios 4 al 11

C	E	F	S
Criterio 4. Fecha de la sesión en el formato de resolución	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 5. Fecha de la resolución de acceso a la información	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 9. Número y clase de acuerdo del Comité. Por ejemplo: CC/INT/01/2018	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 7. Anexo que amparó en el proceso	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.

C	E	F	S
Criterio 8. Presupuesto (artículo 40 de la Ley General) registrado en el Sistema de Información de Presupuestos (SIPOT) de conformidad con el artículo 10 de la Ley General	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 9. Resultado de la resolución del Comité de Transparencia	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 10. Número de solicitudes de acceso a la información de acceso a la información de acceso a la información	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 11. Información de la resolución de acceso a la información	Justificado	Observación	El sujeto obligado justifica la falta de información en este formato mediante las notas siguientes: "La actualización de la información es semestral; sin embargo se informa que no hubo actividad de información que amerite emitir una resolución." y "No hubo resolución alguna, dado que no hubo solicitud de información que la requiera." Se sugiere eliminar información del criterio en esta, toda vez que publica una nota donde precisa las razones por las que no publica información en este formato.
Criterio 12. Estructura			
Criterio 13. Formato			
Criterio 14. Formato			
Criterio 15. Formato			
Criterio 16. Formato			

4.- Anexo D: Captura de pantalla de la vista pública del SIPOT, relativa a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, de la que se desprende la existencia de dos (2) registros, sin que se aprecie el ejercicio, el formato del que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

se trata, ni el nombre del sujeto obligado al que corresponden dichos registros, no obstante se aprecia el nombre de la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, como se muestra a continuación:

Anexo D
Pantalla Consulta SIPOT 2018

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Número de sesión	Fecha de la sesión (GAMME)	Referencia a la resolución
2019	01/01/2019	30/06/2019	1	23/03/2019	Consulta la información
2018	01/07/2018	30/06/2018	2	20/05/2018	

IX. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado denunciado, vía Herramienta de Comunicación, el oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0835/2019**, mediante el cual se solicitó rindiera informe complementario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para que se manifestara expresamente sobre el incumplimiento denunciado correspondiente al ejercicio 2017.

X. Con fecha catorce de junio dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación y vía correo electrónico, el oficio **UT/090/19** de misma fecha a la de su recepción, dirigido a la Directora General de Enlace y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, a través del cual rinde informe complementario señalando lo siguiente:

[...]

Atendiendo a su Oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0835/2019 se presenta el siguiente

Informe complementario para el Expediente DIT 0301/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Manifiesto que hubo una omisión absolutamente involuntaria al no pronunciar la información correspondiente al año 2017, por interpretar que solamente la denunciante se refería al año 2018.

Se exponen a continuación las evidencias de la existencia de información publicada en el SIPOOT relativas al formato del Art. 70 Fracción XXXIX a) de la Ley General de Transparencia del año 2017:

- A) En el Anexo 1 se presenta la impresión de pantalla del SIPOOT relativo al Art. 70 Fracción XXXIX a) Informe de sesiones del Comité de Transparencia 2015-2017, en la cual aparecen 9 registros.*
- B) El Anexo 2 contiene las impresiones de 7 pantallas del formato descargado del SIPOOT relativo al Art. 70 Fracción XXXIX a) Informe de sesiones del Comité de Transparencia con registros correspondientes al año 2017. La primera pantalla es alusiva al ejercicio; la segunda muestra los hipervínculos a las actas del Comité de Transparencia correspondientes, y la tercera refiere a la **Nota** la cual precisa: En el periodo de octubre a diciembre (2017) no hubo caso de solicitud de información que ameritara resolución alguna. En seguida, se presentan las 2 pantallas correspondientes al Acta No.9, y las respectivas del Acta 10 (indicando previamente el hipervínculo manifestado en el formato en cuestión). Las actas mencionadas corresponden al primer semestre del año 2017, y la **Nota** referida pertenece al segundo semestre del mismo año. Hecho por el cual se reitera que la denuncia interpuesta por la supuesta inexistencia de información en el SIPOOT referente a las actas del Comité de Transparencia y el apartado de Nota, no corresponde a los años 2017 ni 2018, sino refiere al año 2019, y cuyo período de actualización semestral aún no vence.*

[...]” (sic)

Cabe destacar que el sujeto obligado denunciado, adjuntó a su informe complementario como medios de prueba, los siguientes documentos:

1.- Anexo 1: Impresión de pantalla de la vista pública del SIPOOT, relativa a la información del sujeto obligado denunciado para el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al periodo 2015-2017, de la que se desprende la existencia de nueve (9) registros, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
Ejercicio: 2015 - 2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX
Periodo de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a semestres concluidos del año en curso y del pasado.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta.

Filtros de búsqueda: Se encontraron 9 resultados. da clic en para ver el detalle. Ver todos los campos.

DESCARGAR DETALLE

2.- Anexo 2, conformado por lo siguiente:

a) Dos impresiones de pantalla de un formato Excel, descargadas del SIPOT, respecto de las que el sujeto obligado denunciado señala que corresponden a la información del Artículo 70 Fracción XXXIX, formato a), denominado "Informe de sesiones del Comité de Transparencia", para el ejercicio 2017, descargada del SIPOT; cuyo contenido es el siguiente:

Anexo 2
Impresión de 7 pantallas del formato descargado del SIPOT relativo al Art. 70 Fracción XXXIX a) Informe de sesiones del Comité de Transparencia con registros correspondientes al año 2017.

ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Numero de Sesión
18122871	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18122820	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18122691	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18122230	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18118734	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18114468	2016	Octubre	Sexta ordinaria 2
18113880	2016	Octubre Diciembre	1
18121638	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0
18121773	2017	Mayo	Tercera extraordinaria 0

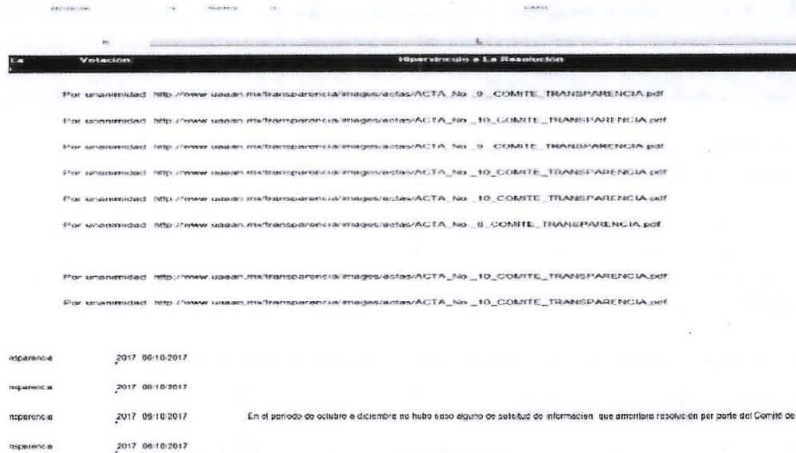


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.



b) Impresión de pantalla del Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta No. 9", cuyo contenido es el siguiente:

"[...]"

Comité de Transparencia

Acta No. 9

En sesión extraordinaria el día 3 de mayo del 2017, se atienden y resuelven los siguientes asuntos:

- ❖ *Solicitudes de información 641000000317 y 641000000517.*

Después de una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las solicitudes mencionadas y no encontrarse disponible; se declara "inexistencia", ya que del mes de abril del 2006 hasta 1975 la UAAAN dependía de la Secretaría de Agricultura, y la estructura organizacional de la UAAAN no se publica en el Diario Oficial de la Federación. Del mes de abril del 2006 a la fecha, la UAAAN depende de la Secretaría de Educación Pública, y el registro de la estructura se encuentra en proceso de análisis para su aprobación, por la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda.

"[...]" (sic)

c) Impresión de pantalla del Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta No. 10", cuyo contenido es el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

"[...]"

Comité de Transparencia

Acta No. 10

En sesión extraordinaria el día 3 de mayo del 2017, se atienden y resuelven los siguientes asuntos:

- ❖ *Solicitudes de información 641000000417, 617, 717, 817, 1117.*

Tras la búsqueda exhaustiva de la información requerida en las solicitudes en cuestión, y no encontrarse disponibles; se declara "inexistencia de información"; ya que del año 2000 a la fecha se han efectuado cuatro cambios de Administración Central, así como también cambios en los sistemas de procesamiento de información administrativa, y de las personas responsables de elaborar la nómina. El actual sistema de procesamiento de información administrativa, data del 2012.

[...]" (sic)

XI. Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual al contenido del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT¹, de la que se advirtió lo siguiente:

I.- Ejercicios 2015-2017

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del "Informe de sesiones del Comité de Transparencia", existen nueve (9) registros, tal como se observa a continuación:

¹ Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

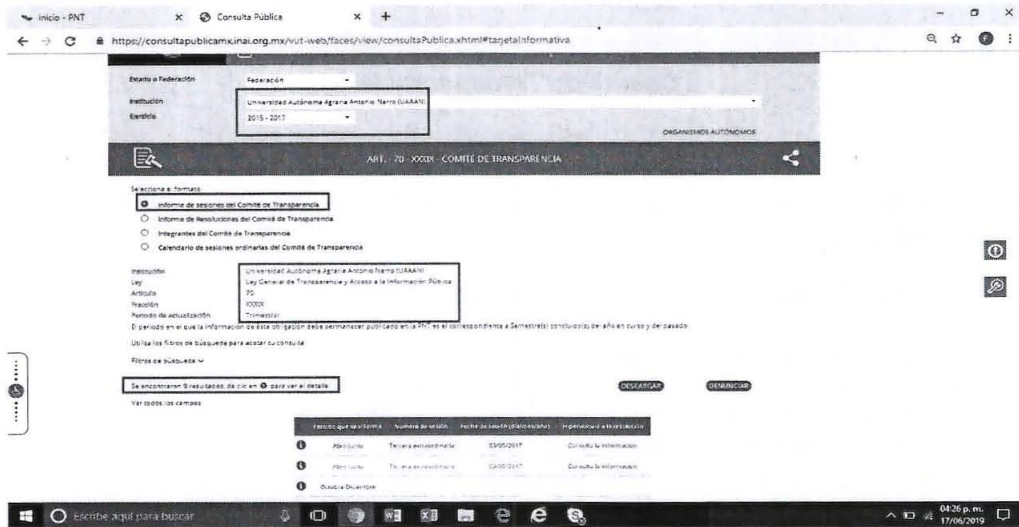


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

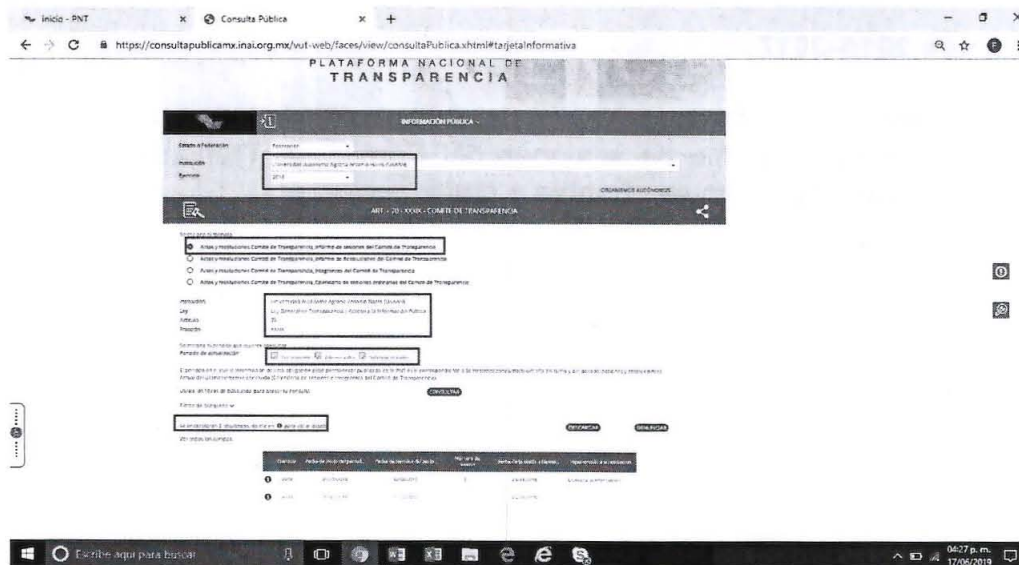
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.



II.- Ejercicio 2018

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del “Informe de sesiones del Comité de Transparencia”, existen dos (2) registros, tal como se observa a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito de denuncia en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, por considerar que existe incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado omitió publicar la información correspondiente a las actas emitidas por el Comité de Transparencia y tampoco publicó nota alguna en el apartado correspondiente del formato.

La denunciante adjuntó como medio de prueba a su escrito inicial, una impresión de pantalla de la vista pública del SIPOT, en la que se muestra la información publicada por la Secretaría de la Función Pública en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, misma que no puede valorarse para efectos del cumplimiento de obligaciones del sujeto obligado denunciado al no corresponder al mismo.

Ahora bien, toda vez que en el detalle del incumplimiento generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se aprecia que el incumplimiento denunciado corresponde a las obligaciones de transparencia del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, y las manifestaciones realizadas por la particular en su escrito inicial, son acordes al contenido de los mismos, se tiene que la denuncia versa sobre la falta de publicación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

correspondiente al formato, fracción y artículo en comentario, por lo que se determinó su admisión.

Al respecto, el sujeto obligado, mediante su informe justificado, negó el incumplimiento denunciado, señalando lo siguiente:

a) Que se demuestra la existencia de información en el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, con los documentos que adjunta como Anexos A y B, los cuales consisten en lo siguiente:

- i. Anexo A: Comprobante de carga en el SIPOT, de la información correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, con estatus de "Terminado", de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciocho.
- ii. Anexo B: conformado por cuatro pantallas, de conformidad con lo siguiente:
 - Pantalla 1, respecto de la cual el sujeto obligado señala que corresponde a la descarga de un formato Excel e hipervínculo al Acta 1/2018, y agrega una liga de acceso que remite al Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta N° 1/2018.
 - Pantallas 2 y 3, correspondientes al Acta de sesión del Comité de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** identificada como "Acta N° 1/2018", en la que se dio a conocer que con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado las modificaciones realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información; así como que, con fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se informó que este Instituto llevaría a cabo la configuración de formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar el treinta y uno de marzo, y los cuales deberían ser registrados a más tardar el treinta de abril de dos mil dieciocho.

Asimismo, en dicha sesión, se dio a conocer que aún se encontraba pendiente de cargar la información del ejercicio 2017, y que en caso de que no se hiciera, se podría incurrir en algún tipo de sanción de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

- Pantalla 4, correspondiente a un formato Excel, del que se aprecia la publicación de dos notas, en las que se informa que la actualización es semestral, y que no hubo resolución alguna, dado que no existieron solicitudes de información que lo ameritaran.
- iii. Anexo C: Impresiones de pantalla de un formato Excel, respecto de las cuales el sujeto obligado señala que corresponden a la Verificación de cumplimiento realizada por la Dirección General de Enlace el diez de octubre de dos mil dieciocho, en las cuales se muestran los criterios 4 al 11.

Respecto de dicha documental, señala que en la misma se puede apreciar que el sujeto obligado justificó la ausencia de información con la publicación de dos notas, y que se le sugirió eliminar la información publicada en algunos de los criterios, toda vez que ya se encontraba publicada la nota correspondiente.

Asimismo señala que en caso de que la información no hubiera estado publicada, como manifiesta la denunciante, la indicación que se hubiera dado al respecto es la de "requerimiento" y no la de "Justificación – observación".

Por último señala que pudo existir una confusión por parte de la particular, respecto del año a denunciar, toda vez que la pantalla que adjunta tiene cero (0) registros, y ésta sería la correspondiente al ejercicio 2019, dado que efectivamente dicha información aún no se encuentra publicada, porque no ha concluido el periodo semestral que se debe reportar

- iv. Anexo D: Impresión de pantalla de la vista pública del SIPOT, relativa a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, de la que se desprende la existencia de dos (2) registros, sin que se aprecie el ejercicio, el formato del que se trata, ni el nombre del sujeto obligado al que corresponden dichos registros.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado denunciado señala, en su informe justificado, que la información corresponde al ejercicio 2018, en el que aparecían dos registros que fueron evaluados por la Dirección General de Enlace.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

b) La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro reiteró en su informe que publicó en tiempo y forma la información del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los dos semestres del ejercicio 2018; que en ambos registros está publicada una nota y que en el primer semestre se encuentra publicado un hipervínculo.

Dado que el sujeto obligado no realizó, en su informe justificado, pronunciamiento expreso sobre el incumplimiento denunciado para el ejercicio 2017, la Dirección General de Enlace le solicitó rindiera un informe complementario.

En el **informe complementario** el sujeto denunciado expresó lo siguiente:

a) Que por una omisión involuntaria no realizó pronunciamiento respecto de la información del ejercicio 2017, por interpretar que la denunciante solo se refería a la información del ejercicio 2018.

b) Que demuestra la existencia de información para el ejercicio 2017 con los siguientes documentos:

- i. Anexo 1: Impresión de pantalla de la vista pública del SIPOT, relativa a la información para el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al periodo 2015-2017, de la que se desprende la existencia de nueve (9) registros.
- ii. Anexo 2: Impresiones de 7 pantallas de la vista pública del SIPOT en las que se observa lo siguiente:
 - La existencia de un formato Excel, descargado del SIPOT, sobre la información correspondiente al Artículo 70, Fracción XXXIX, formato a), denominado "*Informe de sesiones del Comité de Transparencia*", para el ejercicio 2017.
 - Las Actas 9 y 10 correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017.

El sujeto obligado manifiesta que para el periodo octubre a diciembre (segundo semestre) de 2017 publica una nota en la que refiere que, no hubo solicitud de información que ameritara resolución alguna.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

c) El sujeto obligado interpreta que la denuncia interpuesta por la supuesta inexistencia de información en el SIPOT referente a las actas del Comité de Transparencia corresponde al ejercicio 2019, cuyo periodo de actualización es semestral por lo que aún se encuentra en tiempo de realizar, y no a los ejercicios 2017 y 2018.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes que le permitieran calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y XI de la presente resolución; advirtiendo el número de registros existentes en el formato, fracción y artículo objeto de denuncia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se debe cumplir, para el ejercicio 2017², con lo siguiente:

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados).

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria)
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016)
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016)
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta: Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca
- Criterio 10** Votación (por unanimidad o mayoría de votos)
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 26** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 28** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)
- Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

Respecto de la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debe cumplir para el ejercicio 2018³ con lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

³ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva.
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca
- Criterio 10** Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que para el caso del formato, fracción y artículo denunciados, el sujeto obligado debe publicar la información relativa a las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

Respecto de la manifestación del sujeto obligado en el sentido de que el incumplimiento denunciado corresponde al ejercicio 2019, cabe precisar que ésta es errónea, pues tanto del análisis del escrito de denuncia como del detalle de incumplimiento, no se encontró evidencia del periodo denunciado, por lo que el análisis se ajusta a lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación; de esta forma resulta relevante precisar que el formato y fracción denunciados, tienen un periodo de actualización semestral y un periodo de conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que a la presentación de la denuncia la información que debe estar publicada en el SIPOT es la correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.

Señalado lo anterior, de la verificación virtual al contenido de la información correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, se advirtió lo siguiente:

I.- Ejercicio 2017.

Se observó que si bien existen 9 (nueve) registros publicados en el SIPOT, siete de ellos corresponden al ejercicio 2017; por lo que se procedió al análisis de la información publicada para dicho ejercicio, encontrando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Informe de sesiones del Comité de Transparencia ejercicio 2017 (Modo de compatibilidad) - Excel

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información
18121773	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000717
18121938	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000817
18113990	2015	Octubre-Diciembre			
18114468	2016	Octubre-Diciembre	Sexta ordinaria	25/10/2016	6410000001016
18118734	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000417
18122230	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	6410000001117

Informe de sesiones del Comité de Transparencia ejercicio 2017 (Modo de compatibilidad) - Excel

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

18121938	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000817
18113990	2015	Octubre-Diciembre			
18114468	2016	Octubre-Diciembre	Sexta ordinaria	25/10/2016	6410000001016
18118734	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000417
18122230	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	6410000001117
18122691	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000517
18122820	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000617
18122871	2017	Abril-Junio	Tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000317

17

X



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Informe de sesiones del Comité de Transparencia ejercicio 2017. [Modo de compatibilidad] - Excel

Número O Clave Del Acuerdo	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta:	Sentido de La Resolución	Votación:	Hipervínculo a La Resolución	Fecha de Validación	Área F
5 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
6 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
8						18/01/2016	Comité de Tr
9 2 R / 16	Dirección de Investigac	Acceso restringido confiden	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_8_COMITE_TRANSPARENCIA.p	28/01/2017	Comité de Tr
10 3 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
11 7 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
12 2 R / 17	Unidad de Planeación	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_9_COMITE_TRANSPARENCIA.p	18/07/2017	Comité de Tr

Informe de sesiones del Comité de Transparencia ejercicio 2017. [Modo de compatibilidad] - Excel

7 6 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
8						18/01/2016	Comité de Tr
9 2 R / 16	Dirección de Investigac	Acceso restringido confiden	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_8_COMITE_TRANSPARENCIA.p	28/01/2017	Comité de Tr
10 3 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
11 7 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
12 2 R / 17	Unidad de Planeación	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_9_COMITE_TRANSPARENCIA.p	18/07/2017	Comité de Tr
13 4 R / 17	Recursos Humanos	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf	18/07/2017	Comité de Tr
14 1 R / 17	Unidad de Planeación	Inexistencia de información	Confirma	Por unanimidad	http://www.uaaan.mx/transparencia/images/actas/ACTA_No_9_COMITE_TRANSPARENCIA.p	18/07/2017	Comité de Tr



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/01/2016	Comité de Transparencia	2015	31/12/2015	En el periodo de octubre a diciembre no hubo caso alguno de solicitud de información que ameritara resolución por parte del Comité de Transparencia.
28/01/2017	Comité de Transparencia	2016	31/12/2016	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	

7	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
8	18/01/2016	Comité de Transparencia	2015	31/12/2015	En el periodo de octubre a diciembre no hubo caso alguno de solicitud de información que ameritara resolución por parte del Comité de Transparencia.
9	28/01/2017	Comité de Transparencia	2016	31/12/2016	
10	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
11	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
12	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
13	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
14	18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	

Como resultado de la revisión realizada, se obtuvo que si bien es cierto que el sujeto obligado cuenta con información en el primer semestre de 2017, tal como lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

manifestó en su informe, ésta se refiere únicamente a los meses de abril-junio consecuentemente se omite la publicación de la información correspondiente a los meses de enero a marzo y de julio a diciembre de 2017.

Ahora bien, por lo que hace a las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe complementario, en las que expresa que existe en la información correspondiente al ejercicio 2017, una nota mediante la cual se señala que “en el periodo de octubre a diciembre (2017) no hubo caso de solicitud de información que ameritara resolución alguna”, es preciso señalar que de la verificación realizada, se advirtió la existencia de la nota a que hace referencia, únicamente para el registro relativo al ejercicio 2015, no para 2017 como lo expresa.

Por último, respecto de las impresiones de pantalla adjuntas como Anexo 2 en el informe complementario, en las que se muestra el registro de diversa información en un formato Excel para el ejercicio 2017, y sobre las cuales el sujeto obligado expresa que se trata de información del formato denunciado descargado del SIPO para dicho ejercicio, se precisa que de la verificación realizada se encontró que el contenido de dichas pantallas difiere de la información que fue localiza en ese sistema electrónico, tal como se muestra a continuación:

a) Pantallas del Anexo 2 del informe complementario:

ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Numero de Sesion
18122871	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18122820	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18122691	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18122230	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18118734	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18114468	2016	Octubre	Sexta ordinaria
18113990	2016	Octubre Diciembre	
18121938	2017	Mayo	Tercera extraordinaria
18121773	2017	Mayo	Tercera extraordinaria



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Verificación: Reporte vinculado a la Resolución

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_9_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_9_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_8_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

Por transparencia: http://www.uanar.mx/transparencia/imagenes/actas/ACTA_No_10_COMITE_TRANSPARENCIA.pdf

inspección	2017	06/10/2017
inspección	2017	06/10/2017
inspección	2017	06/10/2017
inspección	2017	06/10/2017
inspección	2017	06/10/2017

En el periodo de octubre a diciembre no hubo caso alguno de solicitud de información que amerite resolución por parte del Comité de Transparencia

b) Pantallas de la información descargada del SIPOT durante la verificación, del ejercicio 2017:

Informe de sesiones del Comité de Transparencia ejercicio 2017 (Modo de compatibilidad) - Excel

A	B	C	D	E	F
ID	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Numero de Sesión	Fecha de Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información
18121773	2017	Abril-Junio	tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000717
18121938	2017	Abril-Junio	tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000817
18113990	2015	Octubre-Diciembre			
18114468	2016	Octubre-Diciembre	sexta ordinaria	25/10/2016	641000000106
18118734	2017	Abril-Junio	tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000417
18122230	2017	Abril-Junio	tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000117
18122691	2017	Abril-Junio	tercera extraordinaria	03/05/2017	641000000517



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Fecha de Validación	Area Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/01/2016	Comité de Transparencia	2015	31/12/2015	En el periodo de octubre a diciembre no hubo caso alguno de solicitud de información que ameritara resolución por parte del Comité de Transparencia.
28/01/2017	Comité de Transparencia	2016	31/12/2016	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	
18/07/2017	Comité de Transparencia	2017	30/06/2017	

II.- Ejercicio 2018.

Se observó la existencia de dos (2) registros localizando lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Número de Sesión	Fecha de La Sesión (dia/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La	Número O Clave Del Acuerdo Del Comité	Area(s) Que Presenta(n) La	Propuesta (C
256775291	2018	01/01/2018	30/06/2018	1	23/03/2018		1/2018		
262954150	2018	01/07/2018	31/12/2018		23/03/2018				



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de La Resolución Del Comité (catálogo)	Votación (catálogo)	Hipervínculo a La Resolución	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
				http://www.uaaan.mx/tra	Comité de Transparencia 20/07/2018		30/06/2018	Se informa que no hubo solicitud de información que ameritara emitir una resolución.
					Comité de Transparencia 20/01/2019		31/12/2018	No hubo resolución alguna dado que no hubo solicitud de información que la requiera.

Como se desprende de lo anterior y de lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado, en el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 existe información sobre los dos semestres del ejercicio 2018 y aun cuando existen algunas celdas vacías, se localizaron dos notas que justifican la ausencia de información en las mismas, lo que se considera válido de conformidad con lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, de las disposiciones generales de los Lineamientos Técnicos Generales, que señala:

“**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se debe observar lo siguiente:**

1. Si el sujeto obligado **no generó información** en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e **incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.**
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que **el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias, y funciones de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda." (sic)

En tal consideración, y toda vez que al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no tenía publicada la totalidad de la información del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2017 el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que si bien, el sujeto obligado tenía publicada información para el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en el ejercicio 2017, ésta no se encontró completa.

Por lo anteriormente expuesto se **instruye** a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** a observar lo siguiente:

- Deberá completar la información del formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de conformidad con las disposiciones de los Lineamientos Técnicos Generales para el periodo 2017.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa al formato, fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico jorge.roselini@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma
Agraria Antonio Narro

Expediente: DIT 0301/2019.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0301/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.